CLAUSULADO ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 035-2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Sincelejo le informa al proponente PLAYA BRISA Y MAR E.U., que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 035-2025, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PLANES TURÍSTICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA Y LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO., fue aceptada de manera expresa e incondicional por el municipio de Sincelejo.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 035-2025 con el municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. 035-2025 y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($78.864.625).

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado "OFERTA ECONOMICA" presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez ejecutado satisfactoriamente, previa la presentación de la certificación entregada por parte del Supervisor del contrato en la que costa el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor del contrato. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo, Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%), Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

PLAZO: El tiempo de ejecución será hasta el **Treinta y uno (31) de diciembre de 2025**. contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP II, para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y pagos anticipados de estampillas.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Técnico de Talento Humano Municipal o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11046 del 03 de junio de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, garantía de cumplimiento, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD**: por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SLMV con una vigencia igual al plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

TOMADOR/AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un

Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 28 No. 25A-246 Piso 4, Dirección de Gestión Contractual, Edificio Alcaldía de Sincelejo, Teléfonos: (5) 2748824, 2740241 contratacion@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadesincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la firma en la plataforma Secop II.